

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem designado en auto anterior, se notificó personalmente de la actuación y dentro del término legal concedido aceptó el cargo y contestó la demanda.

1.1. Así las cosas, se RECONOCE al abogado JOSÉ IGNACIO LOMBANA SIERRA como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor JOHN FABER GONZÁLEZ RENDÓN.

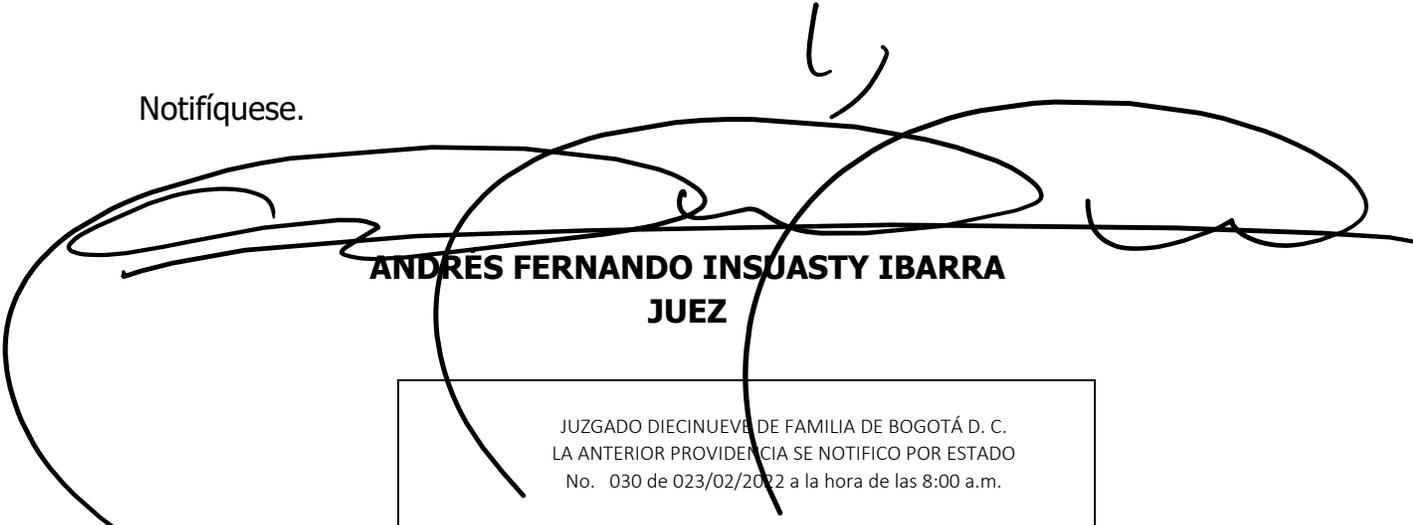
2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas el 25 de octubre y 6 de diciembre de 2021 por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., así como del Grupo Regional Noroccidente, visibles a índices 038 y 042 del plenario.

3. Ahora bien, conforme a los memoriales allegados por la parte actora (índices 032 y 033), en los que se informa que en la diligencia de exhumación adelantada por el Juzgado comisionado no fue posible tomar la muestra de marcadores genéticos del señor JOHN FABER GONZÁLEZ RENDÓN (Q.E.P.D.), y teniendo en cuenta que no existe comunicación por parte de esa Autoridad Judicial que permita al Despacho establecer el resultado de la diligencia practicada, que, en consecuencia, se dispone OFICIAR al Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellín – Antioquia, para que se sirvan indicar el trámite impartido y el resultado obtenido de la diligencia de Exhumación de los restos óseos del señor JOHN FABER GONZÁLEZ RENDÓN (Q.E.P.D.), comisionada por este Juzgado, la cual había sido fijada para el pasado 16 de julio de 2021 a la hora de las 8:30 AM. **Ofíciase como corresponda.**

4. En todo caso y a fin de preservar el cadáver para la toma de la muestra requerida en este proceso, como quiera que no se tiene certeza que la misma se haya practicado, OFÍCIESE al Área Jurídica del CEMENTERIO SAN PEDRO de la ciudad de Medellín, para que se abstenga de permitir la exhumación del cadáver con

finde cremación o de cambio de sitio de los restos, hasta tanto se tome la muestra de ADN. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 030 de 023/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5048682196cd7138fbda85495d3b04fbfbf7c11448c785523f38f055c78b38**

Documento generado en 22/02/2022 10:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>